

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, con Delegación para la firma de Convenios de Cooperación Educativa, por resolución rectoral de fecha 15 de febrero de 2022, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Y de otra, D. GONZALO BALBONTÍN CASILLAS, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., con domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 15-Edificio S-2; C.P. 41092, titular del C.I.F. G41825811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Sevilla (en adelante, la UNIVERSIDAD) es una institución de educación superior, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar dentro de su ámbito de actuación, posibilitando esta autonomía el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. Entre estos se encuentran la investigación, como fundamento de la docencia, como medio para el progreso de la comunidad y herramienta para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad, y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, acercando la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con entidades que permitan completar el proceso formativo, con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo FPS o Entidad Colaboradora) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), y la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADyTA).

En fecha 28 de junio de 2024, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 125), la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía, que tiene por objeto, de conformidad con su artículo 1, la creación del Instituto de Salud de Andalucía, mediante la asunción de las funciones, personal y medios de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. y de una parte de la organización administrativa de la actual Consejería competente en materia de salud, en concreto, del órgano directivo competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud. En ese sentido, se establece la integración de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS) en el

Código Seguro De Verificación		Fecha	07/10/2024
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code	Página	1/8

Instituto de Salud de Andalucía (ISA), con la consiguiente subrogación de este último en la totalidad de derechos y obligaciones que en ese momento hubieran sido asumidos por dicha Fundación en el marco de las relaciones jurídicas que hubiera entablado.

Así lo establece el artículo 1.2 de la Ley que recoge *“La creación del Instituto implica la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., con sucesión universal de derechos y obligaciones, así como la integración del personal, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, sin que suponga una alteración de las condiciones financieras, de las obligaciones asumidas por las entidades citadas ni constituya causa de resolución de las relaciones jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones de la presente ley”*, añadiéndose en el apartado 1º de su disposición adicional segunda que *“Con la entrada en vigor de los estatutos, el Instituto quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que son titulares la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (...)”*.

De otro lado, el apartado 3º de la disposición adicional tercera establece que *“El Instituto se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo del personal laboral de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de los convenios colectivos vigentes, así como de los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos”*.

El funcionamiento efectivo del ISA se iniciará con la entrada en vigor de sus estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con la disposición final quinta de la citada norma.

III.- Que la Universidad y la FPS vienen colaborando en la realización de prácticas académicas del alumnado de dicha institución en los distintos centros de la FPS, como lo ponen de manifiesto los convenios firmados en 2013 y 2020.

IV.- Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

V.- Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobada por acuerdo 10.1/CG 23/05/2017, y publicada en el BOUS nº 3/2017, de 14 de junio), en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (publicado en el BOUS nº 2/2009, de 10 de febrero, objeto de modificación por Acuerdo 2/CU de 19/05/2010, publicado en el BOUS nº 5/2010, de 20 de mayo y por el Apartado 2 de la Disposición derogatoria única del Reglamento general de investigación, aprobado por Acuerdo 1/CU 19/05/2011, publicado en BOUS nº 3/2011 de 19 de mayo) y en el Acuerdo 5.2/CG 27/02/2019, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla, modificado por Acuerdo 6.2/CG 20/03/2023, dada la modificación de la normativa de aplicación.

VI.- La Universidad y la FPS estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante la realización de prácticas según queda recogido en la citada normativa de aplicación.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le

Código Seguro De Verificación		Fecha	07/10/2024
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code	Página	2/8

preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente Convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, esto es, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y en los centros y programas gestionados por ella, por estudiantes matriculados/as en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UNIVERSIDAD deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si, tras la firma del presente Convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, ésta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los/las estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo (Anexos II-III y IV) de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la ENTIDAD COLABORADORA y figurarán en el anexo correspondiente (Anexo II-III) o en la oferta realizada a través de la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la Universidad para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, por el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, por los Centros en el caso tener concedida su gestión y por el Centro de Formación Permanente para los Títulos Propios.

La Universidad presentará a la Entidad Colaboradora la relación de candidatos que, dentro de las condiciones generales del presente Convenio, considere idóneos por su adecuación al perfil solicitado por la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora seleccionará al/a la estudiante que reúna las mejores condiciones para el desarrollo del programa formativo y lo adscribirá a la unidad o unidades de la organización en las que puedan conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a profesionales en ejercicio.

5ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente Convenio, según modelo (Anexo IV), donde se recogerán los datos referentes al/a la estudiante, la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el/la estudiante) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. designará un profesional que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente, que será el encargado de acoger al/a la estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo. El tutor tendrá vinculación con los proyectos gestionados por la FPS, desarrollará su labor en la FPS o en los centros gestionados por ella y tendrá, en todo

Código Seguro De Verificación	v [REDACTED]	Fecha	07/10/2024	[REDACTED]
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/cod[REDACTED]		Página	

caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Normativa de prácticas de la Universidad y será el interlocutor con la Universidad.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

"El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa."

La Universidad de Sevilla asume el coste y alta en seguridad social de estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión. La ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al/a la estudiante de una cantidad en dicho concepto, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social .

Los gastos de gestión de las prácticas correrán a cargo de la UNIVERSIDAD, quedando la FPS exenta del canon de gestión, debido a la exención que le ha sido concedida.

7ª. Ausencia de vinculación. La bolsa o ayuda al estudio que pueda percibir el/la estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir, en ningún caso dada la naturaleza formativa de las prácticas.

8ª. Obligaciones y derechos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

9ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 23 y 29 de la citada normativa.

Asumir la cotización y tramitación de las altas de los/las alumnos/as para la realización de prácticas académicas externas curriculares no remuneradas, de acuerdo a lo establecido en incluidas en programas de formación en los términos previstos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación		Fecha	07/10/2024
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/		Página 4/8

10ª. Obligaciones y derechos del/de la estudiante. El/La estudiante estará obligado/a a lo dispuesto en el artículo 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.

11ª. Régimen de asistencias y ausencias. El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los/as estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. La entidad colaboradora y el/la estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

El/La alumno/a deberá avisar en caso de enfermedad que le imposibilite acudir al centro que no podrá asistir, con antelación suficiente.

12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por la ENTIDAD COLABORADORA, renunciada por el/la estudiante universitario/a en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en el artículo 34, para las curriculares, y en el artículo 45, para las extracurriculares, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito según modelos (Anexos V y VI), en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

Se podrán dar por terminadas unas prácticas de forma anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de la Entidad Colaboradora o la Universidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.
- Por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco (5) días desde su interrupción.

13ª. Duración y horario. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación. En el caso de estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el/la estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a esta.
2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a doscientas (200) horas y no superior a lo establecido para dicha modalidad de prácticas en el artículo 14 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo II-III. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

14ª. Cobertura de seguro. Para las prácticas curriculares, los/as estudiantes estarán cubiertos/as, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la

Código Seguro De Verificación		Fecha	07/10/2024
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/		Página 5/8

legislación vigente. Los/las estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el/la estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, los/as estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes que será sufragado por la Universidad. La Universidad entregará a la FPS copia de dicha documentación, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los/as estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro gestor de la práctica previo al inicio de la misma.

15ª. Prevención de riesgos laborales. La US y la FPS colaborarán en materia de prevención de riesgos en los términos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de prevención de riesgos laborales. La FPS colaborará con la UNIVERSIDAD en materia de prevención de riesgos, en los términos establecidos en dicha norma. En ese sentido, proporcionará información sobre los riesgos que puedan concurrir en el Centro en el que se realicen las prácticas, así como en materia de relativa a emergencias, siempre bajo la supervisión del tutor o de la tutora en la FPS.

Por su parte, la UNIVERSIDAD colaborará con la FPS en materia de prevención de riesgos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre. En ese sentido, proporcionará la información de los riesgos relacionados con el perfil del título en el que esté matriculado el alumnado.

La FPS informará al/la estudiante de las normas relativas a los horarios, organización y normas de funcionamiento.

El alumnado, en el marco de la prevención de riesgos, realizará con diligencia las actividades contenidas en su proyecto formativo, siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a asignado/a por la FPS y bajo su supervisión.

El/La tutor/a supervisará, orientará y controlará el desarrollo de las actividades de investigación, prestando ayuda a la persona participante en la resolución de las cuestiones que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza, y se responsabilizará de la adquisición de conocimientos de la persona participante.

El/La estudiante suscribirá el correspondiente documento en cuanto a las Obligaciones que asume:

- Cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales existentes en el Centro, informando, en su caso, de cualquier situación que pueda poner en peligro su salud o la de terceros.
- Cumplir las actividades de investigación, en colaboración con el grupo en el que se integre.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de la estancia, durante la realización de las mismas y tras su finalización.
- Responsabilizarse de los daños derivados del mal uso de los equipos ubicados en el Centro.
- Comunicar al Centro y a su tutor/a las faltas de asistencia con veinticuatro (24) horas de antelación, salvo que dicha inasistencia no pudiera preverse en ese plazo, en cuyo caso se comunicará tan pronto como sea posible.

16ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa correspondiente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

17ª. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su última firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

Código Seguro De Verificación			Fecha	07/10/2024
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/		Página	6/8

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente, por escrito, su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales.

18ª. Derogación. La firma del presente Convenio deroga los suscritos con anterioridad.

19ª. Difusión de la colaboración. La Universidad y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. podrán dar difusión a la colaboración objeto de este Convenio, para este fin cada parte autoriza a la otra al uso de su logotipo y elementos de identidad visual corporativa. Dicha autorización lo es únicamente para los fines de comunicación del objeto de este Convenio y no para cualquier otro fin, que requerirán de una autorización expresa por cada una de las partes. Las partes podrán hacer difusión en los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso, en referencia siempre al objeto definido en el presente Convenio y mientras el mismo esté en vigor. En este contexto ambas partes autorizan que se establezcan links entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se generarán estos links será definida por las personas responsables designadas por ambas partes.

20ª. Protección de datos de carácter personal. Todos los afectados por el presente Convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la normativa de aplicación.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, así como a la mencionada Ley Orgánica 3/2018, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

A continuación, se recoge la información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento: La Universidad de Sevilla y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.
2. Finalidad del tratamiento: Gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades privadas u organismos públicos de estudiantes de la Universidad de Sevilla y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre éstos y las empresas u organismos que participan en los programas, así como la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
3. Legitimación: En el presente Convenio se incluyen dos tratamientos de datos:
 - a) Gestión del Convenio.
 - b) Gestión de las Prácticas de los estudiantes.

La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.

Asimismo, en concreto en relación a la Universidad de Sevilla, las bases jurídicas que legitiman los dos tratamientos indicados con anterioridad, son:

a) La ejecución de un contrato o convenio en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales (de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, en adelante, RGPD).

b) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (según lo indicado en el artículo 6.1.c del RGPD).

Código Seguro De Verificación		Fecha	07/10/2024
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/		Página 7/8

- c) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.e del RGPD).
- d) En su caso, Consentimiento expreso e informado para una o varias finalidades (según lo indicado en el artículo 6.1.a del RGPD).
4. Destinatarios de cesiones o transferencias: Previsión o no de cesión de datos/ previsión o no de transferencias a terceros países. Los datos de los/las estudiantes o egresados son facilitados a las empresas para cuyas prácticas u ofertas de empleo aplican o son propuestos por las empresas. Los datos básicos de las empresas son publicados junto con las ofertas de prácticas/empleo que realizan y son facilitados a los/las estudiantes/egresados/as seleccionados/as para realizar las prácticas o acceder a la oferta de empleo.
5. Derechos: La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Universidad siguiendo la información indicada en la siguiente dirección, o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es
- La persona interesada podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
- La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y dpd@us.es
- Cada Anexo determinará el alcance y efectos de la cesión que hubiere que efectuar, en su caso, de los datos de carácter personal pertenecientes al/a la estudiante.
6. Información adicional de la Universidad de Sevilla: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <http://alojaservicios.us.es/spee/gestion-convenios/proteccion-datos>.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben digitalmente el presente Convenio en el lugar y fecha señalados al principio del mismo.

Por la UNIVERSIDAD

EL RECTOR,
(D.F.) EL VICERRECTOR DE
TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
(Resolución Rectoral de 15-02-2022)

Por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD, M.P.

Fdo.: D. Manuel Felipe Rosa Iglesias

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

Código Seguro De Verificación		Fecha	07/10/2024
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/	Página	8/8